

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 76/2004, de 18 de mayo, por el que se declaran 18 nuevos árboles singulares de Extremadura.

En el año 2001 el Decreto 36/2001, de 6 de marzo, por el que se declaran determinados árboles singulares de Extremadura recogía 8 árboles o arboledas de gran valor dentro que eran muy conocidos dentro de nuestra Comunidad. En el presente Decreto se pretende dar continuidad a aquel proceso recogiendo un nuevo grupo de árboles que por su biometría o conformación destacan sobremanera dentro del conjunto de su especie. Asimismo, se han incluido formaciones arbóreas relictas que alcanzaron su óptimo en Extremadura durante el Terciario, como las loreras, o bien alcanzaron nuestra Comunidad durante las últimas glaciaciones, como los abedules, quedando con posterioridad refugiadas en pequeños enclaves adecuados, por lo que tienen un altísimo valor biogeográfico.

El presente Decreto se adopta en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de los Espacios Naturales de Extremadura, que define los Árboles Singulares como los ejemplares o las agrupaciones concretas de árboles, autóctonos o no, en atención a sus características destacables que los hacen especialmente representativos, atendiendo a su edad, tamaño, historia o valor cultural, belleza, ubicación u otras características análogas.

Del mismo modo, el Decreto 4/1999, de 12 de enero, para la declaración de Árboles Singulares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, define a los Árboles Singulares como aquellos ejemplares o formaciones vegetales que sean representativos por su rareza numérica, dimensiones excepcionales o por su interés histórico o cultural.

Tramitado el procedimiento para la declaración de Árboles Singulares según lo previsto en el artículo 3º del citado Decreto, corresponde su Declaración al Consejo de Gobierno según lo dispuesto en el mismo Decreto y en el artículo 33 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura. Iniciado el procedimiento por Resolución del Director General de Medio Ambiente de oficio o a instancia de los

propietarios de los terrenos donde dichos ejemplares se encuentren ubicados. Otorgado un trámite de audiencia por un plazo de treinta días a los afectados y con el preceptivo informe previo del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

Por lo que a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de sus competencias en materia de protección y conservación de la naturaleza, oído el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 18 de mayo de 2004

DISPONGO:

Artículo 1.- Declaración.

Se declaran Árboles Singulares de Extremadura todos aquéllos incluidos en el Anexo I del presente Decreto, en atención a sus valores biológicos y culturales especialmente representativos.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

Será el reflejado en el Anexo I, para cada uno de los Árboles Singulares, mediante la designación del punto en el que se ubican, y en su caso, el Área Periférica de Protección que los engloba.

Disposición final.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de mayo de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

1. Lorera de la Trucha (Alía). Se trata de la mejor formación de Loro (*Prunus lusitanica* L. subsp. *lusitanica*) de España. Esta especie relictas del Terciario se encuentra de manera muy dispersa por gran parte de la Península Ibérica, teniendo esta zona por tanto un elevado valor. La zona a proteger corresponde a la banda de 5 m situada a cada margen de la Garganta

de la Trucha (zona de dominio público hidráulico) desde el punto 30SUJ070803, que corresponde con la desembocadura del arroyo del molino en la Garganta de la Trucha, hasta los puntos 30SUJ067799 y 30SUJ068799 situados aguas arriba del punto anterior, y que se sitúan en dos arroyos de cabecera de la Garganta de la Trucha.

2. Ciprés calvo de la Mimbres (Fregenal de la Sierra). Se trata de uno de los escasos Cipreses de Pantano *Taxodium distichum* (L.) Rich. de gran porte dentro de la Península Ibérica. Situado junto al Arroyo de la Mimbres en el punto 29SQC107298. Altura total 30 m, perímetro de tronco a 1,30 m 4,30 m.

3. Roble de Prado Sancho (Cabezuela del Valle). Designación del punto donde se ubica 30TTK588569. Árbol monumental y de gran belleza. Se trata de uno de los rebollos *Quercus pyrenaica* Willd. más destacados de la Península Ibérica. Altura total 25 m, perímetro de tronco a 1,30 m 4,85 m y diámetro de copa 30 m.

4. Roble Grande de la Solana (Barrado). Designación del punto donde se ubica 30TTK527422. Aunque no puede ser considerado un árbol monumental dentro de la especie *Quercus pyrenaica* Willd. por sus dimensiones, su porte es de gran belleza, siendo además un árbol conocido y valorado por la población. Altura total 15 m, perímetro del tronco a 1,30 m 3,70 m.

5. Roble de La Nava (Berzocana). Este rebollo *Quercus pyrenaica* Willd. es otro de los mejores representantes de su especie dentro de la Península Ibérica, con un porte de gran belleza. Designación del punto de ubicación 29STJ857637. Altura total 19 m, perímetro del tronco a 1,30 m 4,55 m y diámetro máximo de copa 29 m.

6. Quejigos del Chorrero (Salvaleón). Rodal de quejigos notables de la especie *Quercus faginea* Lam. e híbridos con *Quercus canariensis* Willd. Se localizan en el punto 29SPC977619, que corresponde con el árbol de mayor porte, y se establece un área periférica de protección de 100 m alrededor de dicho punto para garantizar el mantenimiento de las condiciones.

7. Alcornoque de los Galaperales (Bodonal de la Sierra). Designación del punto de ubicación 29SQC263190. Puede considerarse como uno de los mejores alcornoques, *Quercus suber* L., de Extremadura por su porte y biometría. Altura total 15 m, perímetro del tronco a 1,30 m 5,27 m y diámetro máximo de copa 29 m.

8. Abedular del Puerto de Honduras (Gargantilla). Esta es la mejor manifestación de la especie *Betula pubescens* subsp. *celiberica*

(Roth & Vasc.) Rivas Martínez dentro de la Comunidad extremeña. De gran valor biogeográfico, dado su carácter relicto, esta agrupación destaca por su excelente grado de conservación. Ocupa la cabecera de la Garganta Buitrera, en el paraje denominado y debido a la fragilidad de esta formación se establece la siguiente área periférica de protección: el límite inferior lo forma el antiguo camino que une el Puerto de Honduras con Gargantilla, el límite superior lo forma la vereda que partiendo de la Fuente del Moro, en el Puerto de Honduras, lleva hasta el Collado de Pan Harto situado en el límite de los términos municipales de Segura de Toro y Gargantilla. Los límites laterales de esta zona vienen definidos por la línea de vertiente de aparas de la cuenca que forma la cabecera de la garganta ya citada.

9. Cedro de Gata (Gata). Especie Cedro del Atlas *Cedrus atlantica* (Endl.) Carrière. Situado en el casco urbano de la localidad de Gata junto a la travesía que cruza el pueblo (29TQE041567), es uno de los árboles más conocidos de Extremadura. Altura total 30 m y perímetro de tronco a 1,30 m de 5,10 m.

10. Encina La Nieta (Torre de Santa María). Especie *Quercus ilex* subsp. *ballota* (Desf.) Sampaio. Situada en el paraje de El Canalón, en el punto 29SQD497495. Ejemplar que destaca por su tamaño y por su porte, similar al de un alcornoque. Altura total 18 m, perímetro del tronco a 1,30 m 5 m y diámetro de copa de 20 m.

11. Alcornoque El Abuelo (El Toril). Especie *Quercus suber* L. Ejemplar situado en la finca La Herguijuela en el punto 30STK523183. Árbol muy conocido que destaca por su biometría y porte singular. Altura 15 m, perímetro del tronco a 1,30 m 7,70 m y diámetro de copa 20 m.

12. El Pino de Aldeanueva (Aldeanueva de la Vera). Especie *Pinus pinea* L. Situado dentro del casco urbano de Aldeanueva de la Vera, en el barrio de la Mina. (30TTK699459). Altura 25 m, perímetro de tronco a 1,30 5,60 m.

13. Castaños de Calabazas (Castañar de Ibor). Soto de 17 castaños monumentales, *Castanea sativa* Miller, situados en la ribera de la Garganta de Calabazas. Se trata de una de las áreas de mayor belleza paisajística de los Ibores. Junto con los castaños se incluye a un magnífico quejigo (que da nombre a una fuente situada junto a él). La superficie a proteger es la comprendida entre los puntos 30STJ957892 y 30STJ956889 de la Garganta de Calabazas en una banda de 10 m a cada margen de la misma.

14. Plátano del Vivero (Coria). Especie Plátano de sombra *Platanus hispanica* Miller ex Münch. Situado en el Jardín Botánico de Coria

(29SQE114280). Puede considerarse el mejor ejemplar de la especie dentro de Extremadura con una altura de 30 m y 4,35 m de perímetro de tronco a 1,30 m.

15. Olivo de la Tapada. Especie *Olea europaea* L. Situado en el paraje Los Carrascales de La Morera (Badajoz). La designación del punto donde se ubica es 29SQC031698. Árbol notable que destaca por su biometría y estado de conservación.

16. Almez de Lugar Nuevo (Serradilla). Especie *Celtis australis* L. Situado junto al núcleo urbano de Villarreal de San Carlos, dentro del Parque Natural de Monfragüe (29SQE545150). Árbol notable por su porte y tamaño. Altura total 15 m, perímetro del tronco a 1,30 m 5 m.

17. Madroña de Guilarroblanco (Pinofranqueado). Especie *Arbutus unedo* L. Situado en el valle de Guilarroblanco en el punto 29TQE224692. Este ejemplar puede considerarse monumental por su tamaño con 10 m de altura y 4,70 m de perímetro a 1,30 m.

18. Olmeda de Los Baselisos (Maguilla), Parque Municipal Las Veguilas. Especie *Ulmus minor* Miller. Una de las pocas olmedas de la Península Ibérica que no se ha visto afectada por la grafiosis. En su interior se mantienen entre 200 y 300 individuos con alturas de hasta 15 m. Se localiza en la margen izquierda del Arroyo de la Muda entre los puntos 30STH521498 y 30STH522498, los árboles ocupan una banda de 10 m de anchura desde la margen del arroyo entre estos dos puntos.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 77/2004, de 18 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-325, de la EX-110 a la EX-303 por Villar del Rey. Tramo: Villar del Rey - EX-303".

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración

de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los graves problemas de seguridad vial que sufre el tramo que se va a acondicionar, el cual presenta una plataforma inferior a 5 mts, sin arcenes ni bermas, haciendo de esta zona un paso muy peligroso por la gravedad de accidentes por salida de la calzada.

El proyecto a ejecutar solucionará los problemas de circulación del tráfico por la carretera, discurriendo el mismo con más seguridad y se dotará a la travesía de Villar del Rey de una solución más integral con el tráfico urbano y peatonal.

Por otro lado se producirán importantes ahorros en tiempo y coste en los transportes, repercutiendo en beneficio de la economía de la Comunidad.

El proyecto fue aprobado en fecha 5 de febrero de 2004 y la Información Pública se practicó por Resolución de 29 de marzo de 2004 (D.O.E. nº 41, de 10 de abril de 2004), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por Enrique Tomás Pavo Pérez y Casaliebres, S.A., fundamentalmente en cuanto a cambios de titularidad, de los que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de mayo de 2004,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-325, de la EX-110 a la EX-303 por Villar del Rey. Tramo: Villar del Rey - EX-303", con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 18 de mayo de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO